

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp.: 11001 3103 037 2022 00277 00

1.- Se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por WILSON DANNEY MORENO FONSECA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

2.- En atención al contenido de los hechos y pretensiones, vincúlese al trámite al MINISTERIO DEL INTERIOR y a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 1532 de 2020 - ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2.

3.- Notifíquese al accionante este proveído. Así mismo, entérese de esta determinación a los convocados, de inmediato y por el medio más expedito, remitiéndoles copia íntegra de la demanda y de sus anexos, a fin de que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción en el término de UN (1) DÍA.

4.- **Ordénese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL vincular a esta tramitación a los participantes en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 1532 de 2020 - ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2, mediante la publicación de la demanda de tutela con sus anexos y de este auto admisorio, en la sección de asuntos constitucionales de la página web del mencionado proceso de selección¹. Adviértasele a los interesados que tienen el término de UN (1) DÍA para ejercer sus derechos de defensa y contradicción en esta acción constitucional.**

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL aportará a este Despacho copia del aviso o de la publicación correspondiente, junto con su informe de contestación a la demanda tutelar.

5.- Ténganse en cuenta como pruebas, por el momento, las aportadas junto con el escrito introductor.

6.- Dentro del término de UN (1) DÍA, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y el MINISTERIO DEL INTERIOR, rendirán informes pormenorizados sobre los hechos base de la acción, relacionados con la verificación de requisitos mínimos (VRM) en el PROCESO DE SELECCIÓN N° 1532 de 2020 - ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EON 2020-2, específicamente para proveer el cargo de Profesional Universitario Grado 11 Código 2044 y número de empleo u OPEC 170004, y con la respuesta a la reclamación que el señor MORENO FONSECA presentó frente a los resultados de la fase de VRM.

¹ <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/orden-nacional-2-acciones-constitucionales>

7.- La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y el MINISTERIO DEL INTERIOR, de igual manera y en el citado lapso de UN (1) DÍA: *a)* informarán el estado actual en que se halla el mencionado concurso de méritos; *b)* expresarán si existen otras acciones de tutela promovidas por otros participantes de la referida convocatoria (específicamente para proveer cargos de Profesional Universitario Grado 11 Código 2044 y número de empleo u OPEC 170004), y en caso afirmativo informarán el despacho judicial que asumió el conocimiento de la primera de ellas; y *c)* anexarán a sus informes de contestación copia íntegra y legible de los documentos que consideren necesarios y pertinentes para decidir el amparo, so pena de responsabilidad.

CÚMPLASE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61b91e8977bd5dcc308f7d2dd843a959bb0d5465b1d55bfe6fec92f574a93fbd

Documento generado en 25/08/2022 03:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>